



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 55 /2018

San Salvador. A las diez horas con diez minutos del día primero de octubre de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

- 1.- Fecha de publicación por parte del CNJ del listado de abogados elegibles como candidatos a Magistrados de la CSJ para elecciones previstas para los años 2006, 2009, 2012 y 2015;
- 2.- Fecha de convocatoria por parte del CNJ para candidatura de FEDAES a Magistrados de la CSJ en los años 2009,2012 y 2015;
- 3.- Fecha de recepción del listado de 15 candidatos a Magistrados de la CSJ propuestos por FEDAES al Pleno del CNJ en los años 2009,2012 y 2015;
- 4.- Fecha de convocatoria y plazo para presentar candidaturas a Magistrados de la CSJ de parte del CNJ en los años 2006, 2009, 2012, 2015 y 2018;
- 5.- Número de candidatos finalistas que pasaron a votación por parte del CNJ para la elección de Magistrados de la CSJ en los años 2012,2015 y 2018.
- 6.- Impugnación de la nómina final de 30 candidatos a Magistrados de la CSJ acordada por el Pleno del CNJ en los años 2006,2009,2012,2015,2018.

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;

- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado de forma impresa y además adjuntan fotocopia de las publicaciones realizadas por parte del Consejo Nacional de la Judicatura, en periódicos de circulación nacional.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese XXXXXXXXXXXX, la información en la forma solicitada vía correo electrónico. **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública